

INFORME SECRETARIAL: 14 de abril de 2021, al despacho informando que no fue objetada la liquidación de costas, ni la liquidación del crédito aportada por la parte actora.



Luz Stella Cortes Molano
Secretaria

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Útica, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: N° 25851-40-89-001-2019-00059-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: DAIRO MEJIA RIAÑO

Al no ser objetada la liquidación de costas, ni la liquidación del crédito, se aprueban, artículo 366 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE ÚTICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea32e4f35c31f3f8da290e69f3d69093aaa924df747cd00acfd67951a1f0d6c8

Documento generado en 14/04/2021 10:31:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**